



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP35/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Mexicali, Baja California (IMDECUF), por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 26 de septiembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Mexicali, Baja California (IMDECUF), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP35/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

. . . . 2

auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2007, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Lic. Armando Padilla González y Lic. Adrián Zamudio Bernal, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMD/1299/2008, de fecha 13 de marzo de 2008, el C. Lic. Adrián Zamudio Bernal, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/623/2008, de fecha 25 de marzo de 2008.

Con fecha 6 de diciembre de 2007, mediante oficio número DAGM/1235/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP35/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

. . . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAGM/370/2008, DAOP/582/2008 y DAPP/711/2008 de fechas 14 de abril, 28 de mayo y 19 de junio de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números IMD/2518/2008, IMD/3231/2008 e IMD/3416/2008 de fechas 6 de mayo, 24 de junio y 3 de julio de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Adrián Zamudio Bernal, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAGM/602/2008, DAPP/790/2008 y DAOP/738/2008 de fechas 30 de mayo, 11 de julio y 29 de agosto de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 6 de junio, 16 de julio y 3 de septiembre de 2008 los CC. Lic. Adrián Zamudio Bernal, Lic. Mario Alberto Montijo Cabrera, Lic. Alberto Sánchez Palacios, C.P. Juan Diego Higuera Quintana, Lic. Christian Jesús Aguayo Becerra, Martha Catalina Márquez García, Lic. Ulises Contreras Moreno y Arq. Francisco Santacruz Quirarte, en su carácter de Director, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Coordinador Jurídico, Coordinador Financiero, Coordinador de Planeación, Auxiliar de Planeación, Coordinador de Obras y Jefe del Departamento de Obras, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP35/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

. . . . 4

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Mexicali, Baja California (IMDECUF), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad durante el ejercicio obtuvo ingresos por \$ 1'120,027 por concepto de cobro de cuotas por el uso de albercas y cursos de verano, las cuotas antes señaladas no fueron autorizadas por su Junta de Gobierno, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35, Fracción III, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe señalar que no se detectó la aplicación de cuotas distintas a las establecidas por la administración.
 2. Durante el ejercicio la Entidad efectuó adquisiciones de bienes por la cantidad de \$ 759,310, observándose lo siguiente:
 - a) En adquisiciones realizadas al proveedor Dinámica en Techos, S.A. de C.V. por concepto de compra de pintura para mantenimiento de unidades deportivas por un monto de \$ 402,910, se debió aplicar el procedimiento de adquisición establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en la obtención de 3 cotizaciones, en lugar de la adjudicación directa.
 - b) En adquisiciones realizadas al proveedor Uniformes Duty Works, S.A. de C.V. hasta por un monto de \$ 356,400, por concepto de 900 juegos de pants deportivos, se incumplió con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, toda vez que se obtuvieron 2 cotizaciones en lugar de obtenerse 3.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP35/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

. . . . 5

3. La Entidad durante el ejercicio expidió diversos cheques a favor de 5 servidores públicos por un importe total de \$ 5'175,564, los cuales fueron cambiados en efectivo para el pago de becas deportivas por \$ 1'296,000 y honorarios asimilables de promotores e instructores deportivos por \$ 3'879,564, observándose que el procedimiento de pago fue incorrecto, toda vez que se debió pagar directamente a sus becados y prestadores de servicios, incumplándose con lo establecido en el Artículo 2, Último Párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, el cual señala lo siguiente: “Las erogaciones del Presupuesto de Egresos que realicen las Entidades o Dependencias que regula esta Ley, para el pago del Gasto Público, debe efectuarse siempre con cheque nominativo”.
4. La Entidad no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado para su aplicación, los “Lineamientos Generales del Programa de Apoyos que proporciona el IMDECUF”, en el cual se establecen las bases para el otorgamiento de apoyos para material y equipo deportivo, pasajes, viáticos, alimentación, entre otros, los cuales fueron autorizados por su Junta de Gobierno en agosto de 2007, habiéndose erogado durante el ejercicio la cantidad de \$ 5'760,761 por concepto de apoyos al deporte. Cabe señalar que dichos Lineamientos se encuentran en revisión por parte de la actual administración de la Entidad.
5. La Entidad dio de baja de su patrimonio 16 bienes muebles con valor contable de \$ 53,753, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73, Segundo Párrafo, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe señalar que la baja de los bienes muebles fue autorizada por parte de su Junta Directiva, habiendo iniciado la Entidad las gestiones correspondientes ante la Oficialía Mayor Municipal.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP35/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

. . . . 6

6. La Entidad no ha asumido las relaciones laborales como patrón sustituto de 82 empleados del Ayuntamiento de Mexicali comisionados a IMDECUF, los cuales hasta el 12 de julio de 2002 formaron parte de la plantilla de personal de la Dirección de Fomento Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, publicado el 12 de julio de 2002 en el Periódico Oficial del Estado, el cual establece: "Al entrar en vigor el presente acuerdo, el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, asumirá las relaciones laborales del personal que le transfiera la Dirección de Fomento Deportivo Municipal, como patrón sustituto, respetando los derechos que la ley les confieren".

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.

VALC/MABR/JMP/LELC/janet *

